

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 55 concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, oficina en avenida de los Almogávares, 46 D, a la que se asigna el número de identificación 14-11-84.

Córdoba, oficina en avenida del Conde de Vallellano, 4, a la que se asigna el número de identificación 14-11-85.

Córdoba, oficina en José Altolaguirre, 19, a la que se asigna el número de identificación 14-11-86.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Beas de Segura, oficina en paseo del Generalísimo, 45, a la que se asigna el número de identificación 23-08-47.

Quesada, oficina en plaza del Generalísimo, 10, a la que se asigna el número de identificación 23-08-48.

Villacarrillo, oficina en avenida del Generalísimo, 32, a la que se asigna el número de identificación 23-08-49.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

18730 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifican números de identificación asignados al Banco Hispano Americano en los establecimientos que se citan.

Padecido por el Banco Hispano Americano el error de consignar, en su escrito de fecha 9 de abril pasado, como Entidad colaboradora, que la demarcación de Hacienda de Barcelona, se dio lugar a que la numeración de identificación señalada por esta Dirección, en la resolución subsiguiente, no se ajustase a la realidad, tanto en lo que afecta a la sucursal de Lloret como a las de Moncada y Reixach y San Vicente dels Horts. En consecuencia, se anulan los adjudicados a tales sucursales y se conceden en definitiva los siguientes:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sucursal en Moncada y Reixach, en Generalísimo, 71, a la que se asigna el número 08-10-100.

Sucursal en San Vicente dels Horts, en José Antonio, 19-21, a la que se asigna el número 08-10-101.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Sucursal en Lloret de Mar, en Cervantes, 5, a la que se asigna el número 17-07-11.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

18731 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	87,700	87,900
1 dólar canadiense	89,890	89,984
1 franco francés	13,785	13,840
1 libra esterlina	111,332	111,933
1 franco suizo	27,415	27,552
100 francos belgas	177,789	178,784
1 marco alemán	27,433	27,570
100 liras italianas	7,948	7,981
1 florin holandés	26,272	26,401
1 corona sueca	15,702	15,785
1 corona danesa	11,393	11,446
1 corona noruega	12,607	12,687
1 marco finlandés	17,451	17,548
100 chelines austríacos	386,305	389,670
100 escudos portugueses	218,570	218,609
100 yens japoneses	23,531	23,642

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18732 ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se autoriza a la Ganadería Diplomada «Agropecuarias Tauro, S. A.», para la venta al público de leche certificada higienizada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Eduardo Ferrán Riba, como Director-Gerente de «Agropecuarias Tauro, S. A.», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de la ganadería que dicha Entidad tiene situada en la finca «Vistahermosa», de la localidad de Aldeatejada (Salamanca);

Resultando que la mencionada explotación ganadera fue oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 797/1975, de 21 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a «Agropecuarias Tauro, S. A.», para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en la finca «Vistahermosa», de la localidad de Aldeatejada (Salamanca), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, quedando inscrita en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimenticios y Alimentarios de la Dirección General de Sanidad con el número 15.12/SA.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Ortí Bordas.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18733 ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se modifican parcialmente los pliegos de bases del concurso y de cláusulas particulares de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Alicante-Murcia de la autopista del Mediterráneo.

Por Ordenes de 3 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 182, del día 30 del mismo mes) fueron aprobados los pliegos de bases de concurso y de cláusulas particulares de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Alicante-Murcia de la autopista del Mediterráneo.

Las consultas formuladas por posibles licitadores y las especiales características que concurren en las obras correspondientes a las Redes Arteriales de Alicante y Murcia hacen aconsejable modificar los pliegos mencionados estableciendo la alternativa de limitar las actuaciones de los posibles concesionarios a la simple financiación de las obras antes mencionadas.

Asimismo resulta aconsejable prorrogar el plazo de admisión de ofertas de los proponentes como consecuencia de la modificación introducida.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se faculta a los concursantes para la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Alicante-Murcia de la autopista del Mediterráneo, a optar por la alternativa de financiar las actuaciones correspon-